

RES. 2083/2020

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2020

(E. E. N° 2019-17-1-0001178, Ent. N° 3279/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Universidad de la República - Hospital de Clínicas- relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° 01/2019 para el transporte, tratamiento y disposición de los residuos sólidos hospitalarios contaminados;

RESULTANDO: **1)** que por Resolución adoptada el 31/01/19, la Directora General, en ejercicio de las atribuciones delegadas, (otorgadas por la Ordenanza dispuesta por Resolución N° 44 del CDC de 22.02.2011), dispuso adjudicar el objeto de la presente licitación a la empresa Dulcelit S.A., por un importe total de \$ 22:399.200 (un año), sujeto a la intervención de este Tribunal;

2) que este Tribunal, por Resolución N° 834/19 adoptada en Sesión de fecha 27/3/19, acordó cometer al Contador Delegado la intervención del gasto, previo control de su imputación a rubro adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;

3) que con fecha 19/12/19, el Departamento de Programación y Estimación de Recursos Materiales, solicitó una ampliación del 100% de la contratación referida, para cubrir las necesidades del año 2020;

4) que con fecha 20/12/19, se recabó el consentimiento de la empresa Ducelet S.A., a la presente ampliación;

5) que con fecha 7/1/20, el Director de División-Recursos Materiales, informó que:

- 5.1)** la presente licitación fue adjudicada por un periodo de 12 meses;
- 5.2)** el proveedor solo pudo facturar 8 meses de los 9 meses de la orden de compra N° 2759, por lo cual se dio la baja del último mes, realizándose una nueva orden por el mes de diciembre de 2019;
- 5.3)** se autorizó la realización de una nueva orden de compra para cubrir los meses enero-marzo/2020, dado que la adjudicación era por \$ 22.399.300 (12 meses);
- 5.4)** se deberá realizar una ampliación de la contratación por un 100%;

6) que por Resolución de fecha 5/6/20, la Directora Técnica, dispuso la ampliación de la licitación de referencia por un importe de \$ 22.399.200 (100%), sujeto a la intervención de este Tribunal;

7) que con fecha 5/6/20, el Departamento de Compras dejó constancia que la emisión de la orden de compra N° 3706 a favor de Ducelit S.A-Aborgama, es por el período abril-diciembre/2020, por un monto de \$ 16.799.400;

8) que con fecha 27/8/2020, la División Servicios Contables informó que el gasto \$ 16.799.400 (orden de compra N° 3706), se imputó con cargo al renglón 2.7.8 Financiación 1.1, con disponibilidad suficiente;

CONSIDERANDO: 1) que la presente ampliación no encuadra en lo preceptuado por el artículo 74 del T.O.C.A.F., por no encontrarse vigentes las prestaciones objeto de la contratación al momento del dictado del acto administrativo (Resultandos 2,5.1 y 6);

2) que sin perjuicio de que el acto administrativo que dispuso la ampliación de referencia fue dictado ad referéndum de la intervención preventiva que compete a este Tribunal, conforme surge del Resultando 7) de la presente, las actuaciones cuentan con principio de ejecución, contraviniéndose lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

3) que la Directora Técnica tiene facultades para dictar el acto administrativo de referencia, en razón del ejercicio de atribuciones que le fueron delegadas por la Directora General, por Resolución de fecha 25/9/17, por lo que en lo sucesivo deberá tenerse presente que dichas atribuciones deben invocarse expresamente en los actos administrativos dictados por la misma en ejercicio de dichas facultades;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto por lo expresado en los Considerandos 1 y 2);
- 2)** Téngase presente lo expresado en el Considerando 3);
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag